



NORMAS GENERALES DE FERIA 2018

1. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: MES DE JUNIO (1 al 29)** Las solicitudes deberán presentarse debidamente cumplimentadas en la Oficina de la OAC, Registro de entrada, en horario de 08:30 h a 14:00 h.
2. **FECHA REPARTO FERIA DE DIA Y DE NOCHE:** comprobada la documentación esta delegación se pondrá en contacto con los colectivos interesados.
3. **FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA**
DIA: del 27 al 30 de septiembre
NOCHE: del 26 al 30 de septiembre
4. **HORARIO:** las barras y casetas deberán permanecer abiertas durante todos los días de celebración de la Feria, con el horario establecido en el Bando Municipal.
Feria de día: jueves de 13'00 h a 19'00 h; viernes y sábado de 13'00 h a 19'30 h; domingo de 13'00 h a 20'00 h.
Feria de noche: miércoles, jueves y domingo de 21'00h a 05'00 h; viernes y sábado de 21'00 h a 06'00 h.
5. **Está prohibida la venta al público en la barra o caseta una vez finalizado el horario establecido de feria.**
6. Cada barra o caseta deberá disponer de 2 **Extintores: de CO2 y de POLVO (si procede).**
7. **La estética** de las instalaciones tendrá que ser acorde con el entorno y siempre con el tipismo andaluz de nuestra Feria.
8. **Se prohíbe toda clase de publicidad, que no coincida con la nomenclatura de la autorización, en fachadas y en el interior de las casetas.**
9. En las barras y casetas deberán tener expuesta en lugar bien visible la **lista de precios**, así como disponer de **hojas de reclamaciones** conforme a la normativa vigente.
10. Toda **caseta** deberá tener expuesto en lugar bien visible, **el aforo** y su nombre o denominación, que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida.
11. **Ninguna instalación podrá sobrepasar los límites cuyo uso se le haya adjudicado**, siendo sancionado, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública (BOP nº 98 de fecha 13/09/05). En caso de exceso de ocupación en más del 10% y menos del 25%, se considerará falta grave, cuya sanción oscila entre los 301€ y 600€. En caso de exceso de ocupación en más del 25%, se considerará falta muy grave, pudiendo imponerse multa de entre 601 y 900 € (arts. 47 y 48 de la Ordenanza Reguladora).
12. Los titulares, deberán comprometerse a mantener la barra y su entorno en perfecto estado de limpieza e higiene, de acuerdo con la legislación vigente, en la zona de plancha o cocina deberá haber una moqueta ignífuga en el suelo, cualquier infracción se sancionará de conformidad con la Ordenanza Municipal de Limpieza (BOP nº 156 de fecha 16/08/06).
13. El hecho de petición significa la aceptación de estas normas y aquellas que la Delegación de Ferias y Fiestas pueda ordenar para el buen funcionamiento de la misma.
14. **EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ SIN HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN REQUIRIDA.**